

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ACENETH PILLIMUE CABRERA
Demandado: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y OTROS
Radicación: 195733105001-2023-00027-00
Tema: Auto da por contestada la demanda inicial y su reforma y señala fecha para audiencia de conciliación.

A Despacho del señor juez el presente asunto en la fecha informándole que los demandados dieron contestación a la demanda inicial y a la reforma dentro del término legal.

Puerto Tejada septiembre 14 de 2023

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

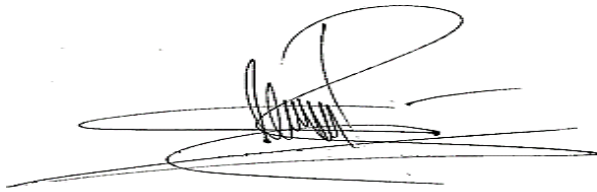
1.- **DASE** por contestada la demanda inicial y la reforma de la misma formulada por la señora **ACENETH PILLIMUE CABRERA** por medio de apoderada judicial, por parte de los demandados **FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y SEGUROS ALFA S.A.**

2.- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, **SEÑALASE** el día viernes (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

3.- TIENESE a las doctoras **DORIS JIMENEZ MOLINA, MARIA CRISTINA TABARES OLIVEROS y MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL**, como apoderadas judiciales de las demandadas **FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y SEGUROS ALFA S.A.** en su orden, en los términos y para los efectos de los poderes que les han sido conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 045, de fecha 22 de septiembre de 2023